

**CONTRATO TIPO**

**SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS  
INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA**

**(Nº EXP.: AB/2025/188)**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ENTRE**

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE  
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

**Y**

**[•]**

*\* En el supuesto de que un mismo licitador resulte adjudicatario de más de un lote, Aigües de Barcelona podrá formalizar con el mismo un único contrato que incluirá las prestaciones de cada uno de los lotes que haya resultado adjudicatario.*

De una parte, el Sr./a [●], mayor de edad, con DNI [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"),

Y de otra el Sr./a [●], mayor de edad, con DNI [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, el "**Adjudicatario**").

### **INTERVIENEN**

**I.-** El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**, domiciliada en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7 y con NIF núm. A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr. /a [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

**II.-** El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

### **EXPONEN**

**I.-** Aigües de Barcelona es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

**II.-** Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de licitación abierto relativo al Contrato de "**SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA.**".

**III.-** Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●], el órgano de contratación de Aigües de Barcelona ha resuelto adjudicar el/los lote/s [●] del Contrato mencionado en el expositivo II a la sociedad [●], al haber presentado una de las ofertas más económicas para dicho suministro, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares.

**IV.-** El Adjudicatario ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y, en especial, para la formalización del presente Contrato, por lo que reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto proceden a su formalización.

**V.-** Para la celebración del presente Contrato no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Adjudicatario.

**VI.-** Ambas partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **CLÁUSULA 1.- OBJETO**

1.- Constituye el objeto del presente contrato la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que deben regir la prestación del servicio de transporte y gestión de residuos procedentes de las instalaciones de Aigües de Barcelona incluidas en el/los Lote/s N. [•] del Cuadro-Resumen de Características del Pliego de Condiciones Particulares, detalladas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

Las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente contrato tendrán carácter obligatorio y son las que regirán los servicios efectivos de transporte y gestión de residuos en dichas instalaciones.

La firma del presente Contrato con el Adjudicatario no implica la obligación de Aigües de Barcelona de realizar un número de pedidos que cubra el consumo estimado que se indica en la Prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con las instalaciones incluidas en cada uno de los lotes adjudicados al Adjudicatario, ya que, según se prevé en la referida Prescripción, los pedidos sólo se efectuarán para responder a las necesidades efectivas de Aigües de Barcelona para la realización del servicio. En consecuencia, no queda en ningún caso garantizada la realización de un número concreto, ni específico de pedidos, motivo por el cual el adjudicatario no tiene derecho a percibir indemnizaciones de ningún tipo por este concepto.

Asimismo, en el caso de que, por cualquier circunstancia, el Adjudicatario no realizase los servicios que Aigües de Barcelona le requiera, o se le haya resuelto el contrato, y mientras no se adjudique un nuevo contrato, mediante la correspondiente licitación, para preservar la continuidad del servicio, Aigües de Barcelona podrá encargar el servicio al Prestador de otro lote, siempre que haya presentado oferta para las tipologías de entrega del lote desatendido, por los precios y condiciones contratados, o bien al licitador cuya oferta hubiese quedado clasificada como la siguiente a la adjudicada, por los precios y condiciones correspondientes, siempre y cuando el otro Adjudicatario o dicho licitador acepten el encargo.

2.- La prestación efectiva de los servicios derivados del presente contrato se llevará a cabo bajo la supervisión de Aigües de Barcelona, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en el presente contrato, así como la documentación que se adjunta.

3.- El presente Contrato y la documentación que lo acompaña tienen carácter contractual, manifestando el Adjudicatario conocer su contenido, aceptar y obligarse a cumplirlo íntegramente, tal y como también se especifica en el Pliego de Condiciones Particulares.

4.- Con esta finalidad se incluye, como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificado por las partes:

Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo N. 1. Pliego de Prescripciones Técnicas, como Anexo N. 2. Pliego de Seguridad y Salud Laboral y sus anexos, como Anexo N. 3. Oferta presentada por el Adjudicatario, como Anexo N. 4. De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, ambas partes manifiestan poseer copia exacta y formar parte del presente contrato.

5.- El desconocimiento de los términos y condiciones y de otros documentos contractuales de todo tipo que puedan resultar de aplicación en la ejecución del objeto del contrato no eximirá al Adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

## **CLÁUSULA 2.- PRECIO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO**

1.- Los precios unitarios que rigen el presente contrato son los precios ofertados de los residuos, tanto para el servicio de gestión como para el servicio de transporte indicados en la Propuesta económica de la oferta presentada por el Adjudicatario, que se adjunta como Anexo Nº 4 del presente Contrato, para los siguientes servicios en base a los lotes adjudicados:

[indicar lotes adjudicados: Nº y descripción]

El importe final del presente Contrato será el que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados por el Adjudicatario a los servicios de recogida y gestión de residuos que efectivamente se realicen.

En los precios unitarios se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del Contrato se deben tener en consideración y que corren por cuenta del Adjudicatario, como los tributos de cualquier índole, repercusión de otros cánones, el coste de los contenedores u otros tipos, el coste de reposición, mantenimiento y limpieza de los envases precisos para la prestación del servicio, hojas de seguimiento, etc., a excepción del Canon sobre la Deposition Controlada de los Residuos Industriales y del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indica como partida independiente.

2.- La obligación de pago únicamente se generará cuando efectivamente se preste el servicio.

3.- Durante la vigencia del Contrato se admite la revisión de los precios. La revisión de precios se realizará como sigue:

- Precios unitarios de gestión (en €/Tm): revisión anual con IPC General Catalunya.
- Precios unitarios de transporte (en €/viaje): revisión semestral de la suma del 60% del IPC General de Catalunya y del 40% del IPC de Combustibles de Catalunya (*IPC de Grupos especiales, Carburantes y combustibles de Catalunya*), para poder incorporar las fluctuaciones del precio de los combustibles. Esta revisión se realizará únicamente cuando la variación del *IPC de Grupos especiales, Carburantes y combustibles de Catalunya* del último mes publicado en el momento de la revisión (fecha de inicio de cada semestre contractual) y el IPC de 6 meses antes, haya sufrido una variación (en positivo o en negativo) mayor a un 5%.

4.- Aigües de Barcelona únicamente abonará al Adjudicatario por el servicio efectivamente suministrado, sin que en ningún caso Aigües de Barcelona esté obligada a agotar el valor máximo estimado del Contrato/presupuesto máximo de licitación. El Adjudicatario emitirá factura tras cada servicio efectivo realizado.

5.- De existir penalizaciones (resultante de la aplicación de las penalizaciones establecidas en la Cláusula 17 del presente Contrato) las mismas se detraerán de las cantidades pendientes de pago. El Adjudicatario podrá emitir un abono en una factura adicional con el importe de la penalización.

6.- El Adjudicatario tendrá que indicar en las facturas que emita la siguiente información:

- Número de Expediente del Contrato y número de pedido.
- Identificación y detalle del producto suministrado.
- Instalación destinataria.
- Fecha de realización del servicio.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado 5 de la presente cláusula.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

El Adjudicatario deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El Adjudicatario deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico [proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat).

Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre. Adicionalmente se deberá aportar un certificado de titularidad bancaria con firma digital del Banco. La factura debe incorporar el número de cuenta bancaria en formato IBAN que coincidirá con el informado en el Certificado aportado.

Será obligatorio hacer constar el número de pedido en las facturas y enviarlas en un máximo de CINCO (5) días de la fecha de emisión de la factura. En caso de incumplimiento de alguna de estas dos condiciones la factura será devuelta. Las facturas serán pagadas a SESENTA (60) días fecha factura.

7.- La factura se pagará mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) días desde la fecha de emisión de la misma. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a UN (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el párrafo anterior.

8.- En caso de que la fecha de vencimiento establecida para el pago de las facturas, éste no se hubiera producido, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

En el supuesto de no conformidad con alguna de las facturas emitidas, esta incidencia será resuelta en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la factura, empezando a computarse, en consecuencia, el plazo de pago previsto a partir de su aprobación.

9.- Se establece expresamente la facultad de compensar los saldos deudores y acreedores existentes entre el Adjudicatario y Aigües de Barcelona. A estos efectos, computarán a la fecha de cada vencimiento las cantidades líquidas, vencidas y exigibles que en ese momento se deban mutuamente por cualquier concepto, abonando la diferencia que resulte del saldo deudor y acreedor.

### **CLÁUSULA 3.-DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES**

1.- El presente Contrato entrará en vigor el [●] de [●] de [●] y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, salvo que sea resuelto anticipadamente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del presente Contrato.

2.- El Contrato tendrá una duración inicial de UN (1) AÑO a contar del [●].

3.- El Contrato podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos de máximo UN (1) AÑO, de dos (2) prórrogas, siendo, en consecuencia, la duración máxima del Contrato, incluida la posible prórroga, de TRES (3) AÑOS.

Cada prórroga propuesta por Aigües de Barcelona, deberá ser aceptada o rechazada por el Adjudicatario-Adjudicatario, debidamente notificada por escrito, en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS desde el correspondiente preaviso de Aigües de Barcelona.

En caso de que dicha prórroga no sea aceptada por el Adjudicatario, o bien Aigües de Barcelona decida no prorrogar este Contrato, Aigües de Barcelona podrá iniciar de nuevo un procedimiento de licitación con la finalidad de evitar cualquier interrupción del servicio a las instalaciones por cambio de Adjudicatario a la finalización del periodo inicial de UN (1) AÑO o de la prórroga.

En caso de acordarse cualquiera de las prórrogas, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

4.- No obstante, la expiración del plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, el Adjudicatario podrá ser obligado a continuar con la prestación contratada hasta que, fruto del procedimiento de contratación que en su caso se lleve a cabo, se disponga de un nuevo Adjudicatario. Este período de prórroga forzosa que operará, en su caso, cuando haya finalizado el período inicial de vigencia del contrato o bien cada una de las prórrogas del contrato, será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse tal prórroga forzosa, Aigües de Barcelona tendrá que comunicarlo debidamente al Adjudicatario con una antelación mínima de TRES (3) meses a la fecha de finalización del contrato o de algunas de sus prórrogas

5.- Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

6.- El lugar de realización del servicio es en las instalaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en función de los lotes adjudicados.

7.- La finalización del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización en concepto de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Adjudicatario.

8.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de resolución.

#### **CLÁUSULA 4.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

1.- Responsable del Contrato e Interlocutor de Aigües de Barcelona

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Adjudicatario designará un responsable del mismo (en adelante, el "Responsable del Contrato") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato.

Por su parte, Aigües de Barcelona designará un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los servicios, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los servicios a realizar, así como coordinarlos y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Contrato y el Interlocutor de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las Partes son:

Por el Adjudicatario: Sr./Sra. [●].

Por Aigües de Barcelona:

- Lote N.º 1 (ETAPs e Instalaciones Agua Potable):
- Lote N.º 2 (EDARs e Instalaciones Saneamiento):
- Lote N. 3: (Sanitarios)

El Responsable del Contrato será trabajador del Adjudicatario, con total independencia de Aigües de Barcelona.

Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Contrato, siempre que exista una causa justificada. En tal caso, el Adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de UN (1) DÍA HÁBIL desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El Adjudicatario podrá sustituir al Responsable del Contrato en cualquier momento, siempre que exista una causa justificada. En tal caso, deberá notificar a Aigües de Barcelona dicha sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) DÍAS. En el mismo acto de notificación de la decisión de sustitución, el Adjudicatario comunicará a Aigües de

Barcelona el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Contrato, debiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar el cambio.

2.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Del mismo modo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la documentación, que tiene carácter contractual.

## **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### Obligaciones del Adjudicatario

1.- Para garantizar la buena ejecución del servicio y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Adjudicatario se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo del servicio contratado.

2.- El Adjudicatario cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Adjudicatario se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre el servicio ejecutado. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución del servicio.

3.- El Adjudicatario se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados al servicio, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa.

4.- El Adjudicatario deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.
- b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
- c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de Aigües de Barcelona, el Adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Adjudicatario.

5.- El Adjudicatario se obliga a no utilizar la marca ni logo de AIGÜES DE BARCELONA, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Adjudicatario se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

6.- El Adjudicatario se obliga a cumplir los plazos de entrega indicados en la Prescripción 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y circunstancias que impiden la ejecución en plazo.

El Adjudicatario cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que medie una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente Contrato.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a Aigües de Barcelona o a terceros no relacionados con el Adjudicatario, considerándose a tal efecto que son terceros relacionados las empresas subcontratadas por el Adjudicatario.
- c) Que Aigües de Barcelona lo autorice por escrito.

7.- Obligación de cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

El Adjudicatario se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües de Barcelona, por medio de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

8.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 7.1 del Pliego de Prescripciones técnicas en lo que refiere al mantenimiento del stock de seguridad mínimo o aquel otro superior ofertado por el Adjudicatario. Aigües de Barcelona podrá realizar comprobaciones periódicas de las instalaciones declaradas por el Adjudicatario para el mantenimiento de los stocks de seguridad de los productos objeto del Contrato pudiendo aplicar, en su caso, las penalizaciones por incumplimiento de la cláusula 17 del presente Contrato.

9.- Cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

10.- Aspectos de sostenibilidad.

Contacto / interlocutor responsable de sostenibilidad

El Adjudicatario designará dentro de su organización a una persona responsable para liderar los compromisos y esfuerzos de sostenibilidad vinculados al presente contrato. Será la persona de

contacto a efectos de reporting de los datos de sostenibilidad vinculados a los compromisos y obligaciones contractuales. Así mismo, asistirá a las reuniones que periódicamente AB promueva para el seguimiento de dichos compromisos y obligaciones.

El Adjudicatario proporcionará a Aigües de Barcelona los datos del contacto (nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono) una vez formalizado el contrato. La persona de contacto designada por el Adjudicatario deberá estar en posesión de la adecuada formación/conocimientos pertinentes para ejercer de interlocutor en aspectos de sostenibilidad. En caso contrario, Aigües de Barcelona, podrá solicitar al Adjudicatario que designe otra persona de contacto con la adecuada formación/conocimientos.

El Adjudicatario aportará, en el plazo máximo de UN (1) MES del inicio del suministro y/o servicio, los certificados y los documentos justificativos relativos a los aspectos de sostenibilidad ofertados.

En cuanto a los vehículos sostenibles ofertados en los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del contrato, de entre los determinados en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares, se deberá presentar una tabla resumen de los vehículos y sus características de consumo, emisiones y distintivo ambiental (etiqueta), junto a la correspondiente ficha técnica del vehículo en la que se describan las especificaciones tecnológicas, o cualquier otro documento justificativo que acredite fehacientemente la sostenibilidad del vehículo. De igual forma, en caso de sustitución de alguno de los vehículos inicialmente asignados por otro, la información correspondiente a este último deberá ser aportada en un plazo máximo de UN (1) MES desde su incorporación al servicio.

En cuanto a la integración de una o más personas en plantilla en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, o con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33%, adscrita a la ejecución del contrato, se deberá acreditar aportando la documentación justificativa (certificado de exclusión social o certificado de discapacidad reconocida mínima del 33% de la persona contratada).

#### Huella de Carbono.

El cálculo anual de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la ejecución del contrato deberá presentarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES de la finalización de cada período anual natural y de la finalización del último período anual contractual. En el caso de no disponer los factores de emisión del año en curso se aceptará el uso de factores de emisión vigentes del año anterior para el cálculo de la huella específica del servicio.

Se deberá presentar el certificado correspondiente y la documentación que acredite el cálculo, así como el informe asociado a la verificación. El informe de gases de efecto invernadero deberá indicar claramente: metodología, alcance y exclusiones, inventario, factores de emisión y emisiones resultantes (si fuera el caso), así como la evaluación de la incertidumbre asociada. Esta información será validada por Aigües de Barcelona y, en caso necesario, contrastada con el contacto / interlocutor responsable de sostenibilidad designado.

En cuanto a la metodología de cálculo de la Huella de Carbono asociada a la ejecución del contrato, según análisis de ciclo de vida, se deberá seguir un estándar internacional ISO 14040/44 o en su defecto la huella de carbono asociada al servicio adquirido (GHG protocol o ISO 14067 o similar) y deberá estar verificado o certificado por entidad certificadora externa. El perímetro de cálculo se deberá ajustar a la totalidad del servicio prestado y su combinación de estados en el ciclo de vida, es decir:

- Las Actividades upstream relacionadas con el servicio adquirido (p.ej: Producción, energía y transporte de los recursos materiales utilizados en relación al servicio adquirido).

- Las Actividades core (p.ej: Transporte, residuos generados y energía utilizada en relación al servicio adquirido).

- Otras Actividades: Relacionadas con la prestación del servicio, según corresponda

Se recomienda realizar el cálculo con datos primarios o, en su defecto, con fuentes reconocidas como MITERD, OCCC, DEFRA, IPCC, ADEME, etc.).

#### Obligaciones de Aigües de Barcelona

11.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la Cláusula 4 del presente Contrato.

12.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Adjudicatario, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución del servicio contratado.

13.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Adjudicatario acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo del servicio objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

14.- Si es necesario, Aigües de Barcelona proporcionará al Adjudicatario la documentación técnica y operativa, así como los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación del servicio. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Adjudicatario, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

#### **CLÁUSULA 6.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1.- El Adjudicatario será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa comunitaria reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Adjudicatario manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Adjudicatario se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Adjudicatario, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Adjudicatario no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros o cualquier otra materia de orden social. Será el Adjudicatario quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Adjudicatario deberá comunicar a Aigües de Barcelona, como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

4.- El Adjudicatario se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Adjudicatario asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas, así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Adjudicatario adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente Contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Adjudicatario o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN ", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

5.- El Adjudicatario se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Adjudicatario deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Adjudicatario a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas en caso de que aplique.

La entrega por parte del Adjudicatario de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este Contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.- El Adjudicatario se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el servicio como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con

respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

7.- El Adjudicatario se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3.b del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

8.- El Adjudicatario podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la Cláusula 14 del presente Contrato. En caso de subcontratación, el Adjudicatario se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Adjudicatario o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Adjudicatario se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Adjudicatario a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que pueda generarse en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el Adjudicatario en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Adjudicatario, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular, el Adjudicatario, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la Cláusula 19 del Contrato.

11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Adjudicatario, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del Contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

12.- El Adjudicatario deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Adjudicatario deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

#### **CLÁUSULA 7.- DESARROLLO SOSTENIBLE, DERECHOS HUMANOS Y BUENAS PRÁCTICAS**

1.- El Adjudicatario garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Adjudicatario plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

2.- Aigües de Barcelona lleva a cabo una política de desarrollo sostenible que tiene como objetivo promover los derechos humanos, favorecer la política de protección social y preservar el medioambiente.

En este contexto, el Adjudicatario se compromete a respetar escrupulosamente las normas aplicables en estos ámbitos, así como cumplir los estándares fijados por Aigües de Barcelona recogidos principalmente en la Política de Desarrollo Sostenible, Política de Derechos Humanos, Política de gestión integrada, Política de Compras Sostenibles, Código de Conducta del Adjudicatario y Código Ético (disponibles en <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveïdors>)

El Adjudicatario se compromete a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<https://www.pactomundial.org/>).

El Adjudicatario se compromete a respetar de manera rigurosa todas las normas imperativas aplicables al derecho laboral, en particular las reglas sobre el trabajo clandestino, el trabajo infantil, el trabajo forzado y, los derechos sindicales.

Aigües de Barcelona prohíbe todas las prácticas que constituyen discriminación o acoso, y manifiesta que establece por encima de los mínimos legalmente establecidos, medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral y personal y que aplica acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus empleadas y empleados, y hace saber al Adjudicatario la voluntad de hacer extensible en su cadena de valor y servicio esta práctica. En todo caso el Adjudicatario como mínimo respetará y promoverá la conciliación de la vida laboral y personal de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.

El resto de los requisitos específicos que deben cumplirse en materia de sostenibilidad y derechos humanos se indican en las correspondientes cláusulas contractuales

El Adjudicatario se compromete a asegurar que sus propios Adjudicatarios y subcontratistas respeten las mismas obligaciones.

En el marco de la evaluación del desarrollo sostenible de los Adjudicatarios llevada a cabo por Aigües de Barcelona, el Adjudicatario acepta ser evaluado y se compromete a poner a disposición de Aigües de Barcelona las informaciones, recursos y medios necesarios que pudieran requerirse.

#### **CLÁUSULA 9.- RESPONSABILIDAD**

1.- Sujeto a lo dispuesto en este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualquier daño o perjuicio efectivo causado por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecida se entenderá sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el Adjudicatario será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de Aigües de Barcelona necesarios para la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse en la fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de Aigües de Barcelona.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deriven para Aigües de Barcelona o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

2.- De igual forma, deberán ser asumidas por el Adjudicatario las responsabilidades que puedan derivarse por los daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007,

de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

3.- Será a cargo del Adjudicatario el importe de las sanciones que fueran impuestas a Aigües de Barcelona como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Adjudicatario, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para realizar una descarga de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclame, y la parte reclamante le remitirá la correspondiente factura.

#### **CLÁUSULA 10.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES**

1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuno la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, esta tendrá derecho a imponer al Adjudicatario las siguientes penalizaciones, según el lote objeto del contrato:

- Por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente contrato, Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta 1.000 €, sin perjuicio de la repercusión al Adjudicatario de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de dichos incumplimientos.
- Por el incumplimiento reiterado de pago a los subcontratistas en los términos previstos en el Pliego. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar en plazo durante tres veces consecutivas por el Adjudicatario a su subcontratista.
- La infracción de las condiciones que se establezcan para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Adjudicatario de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe subcontratado, esto sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.
- En caso de que tenga lugar alguna incidencia en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Adjudicatario está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a Aigües de Barcelona. El incumplimiento de dicha obligación conllevará la imposición de una penalización de 1.000 €.
- Por el incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación: Aigües de Barcelona podrá aplicar al Adjudicatario una penalización de hasta el 10% del precio del servicio llevado a cabo incumpliendo la normativa sectorial de aplicación.



- Por incumplimiento de los plazos máximos de recogida de residuos, de respuesta o de anulación, establecidos en el cuadro incluido en la Cláusula 10 del PPT, Aigües de Barcelona tendrá la facultad de aplicar las siguientes penalidades:
  - hasta el diez por ciento (10%) del precio de los servicios realizados en caso de incumplimiento del apartado a).
  - 100 € por cada caso de incumplimiento del apartado b), sin perjuicio de que el incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato en caso de incumplimientos reiterados.

**El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de recogida de residuos, facultará a Aigües de Barcelona para cursar el encargo a otro Adjudicatario o a un tercero, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Adjudicatario incumplidor. La constitución en mora del Adjudicatario no precisará la denuncia previa.**

- Por el incumplimiento de no mantener correctamente los contenedores: El Adjudicatario deberá vigilar particularmente cualquier condición de los contenedores que pueda presentar un riesgo para la seguridad de las personas durante la manipulación con revisiones periódicas de todos los elementos (estructura, fondo, sujeciones, cadenas...). En caso de detectarse contenedores que se encuentren en mal estado, Aigües de Barcelona estará facultada para aplicar al Adjudicatario una penalización de hasta 250 € por contenedor deteriorado, y hasta un máximo de 1.000 € por lote.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el Adjudicatario está obligado a comunicar de forma inmediata la referida incidencia a Aigües de Barcelona. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.000 €.
- Por cada incumplimiento de los aspectos de sostenibilidad ofertados por el Adjudicatario regulados en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares, Aigües de Barcelona podrá imponer las siguientes penalizaciones:
  - Cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero, según análisis del ciclo de vida, siguiendo algún estándar internacional y verificada o certificada por entidad externa: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes de retraso de la presentación del correspondiente informe según requerimientos del pliego.
  - Incumplimiento del uso de vehículos sostenibles adscritos a la prestación del servicio y efectivamente utilizados durante su ejecución con las características descritas en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por incumplimiento del uso de vehículos sostenibles comprometidos en la oferta.

- Incumplimiento del porcentaje de energía renovable en la fabricación del producto objeto del contrato, se establece una penalización de 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200 € por cada mes de retraso de la presentación del correspondiente informe según requerimientos del pliego.

2.- A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Adjudicatario del servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

En todo caso, cuando las penalizaciones alcancen un límite del 5% del valor del contrato o más, Aigües de Barcelona estará facultada para:

- (i) resolver el contrato, o bien
- (ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil. Por tanto, la aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Adjudicatario.

### **CLÁUSULA 11.- SEGUROS**

1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Adjudicatario deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Adjudicatario sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de [•] €.

Las coberturas incluidas serán:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a [•] €.
3. Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
4. Responsabilidad Civil de Productos hasta 12 meses después de la entrega de los Trabajos.
5. Responsabilidad Medioambiental según lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por suma asegurada mínima de [•] € y por ámbito temporal 'claims made'.

El Adjudicatario se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Adjudicatario.

2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, Aigües de Barcelona *tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercero perjudicado.*

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Adjudicatario en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Adjudicatario, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

3.- El Adjudicatario se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el Adjudicatario será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

## **CLÁUSULA 12.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### Cesión

1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

2. No será necesaria la formalización de un contrato independiente para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

### Subcontratación

3.- El Contratista podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

4.- La posibilidad de subcontratar prestaciones está sujeta a la conformidad expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

5.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Contratista deberá comunicar por escrito a Aigües de Barcelona antes del inicio del Contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificante que no incurre en ninguna.

El Contratista será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Contratista, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

6.- Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Contratista y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Contratista con los terceros y continuará, por tanto, entendiéndose con el Contratista a todos los efectos.

7.- El Contratista deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral. Por tanto, el Contratista se hace absolutamente responsable ante Aigües de

Barcelona del incumplimiento de todas las obligaciones, y especialmente las de carácter laboral de los subcontratistas que puedan intervenir en cada trabajo contratado y quedará obligado a poner a disposición del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Aigües de Barcelona, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones por parte de las mismas.

8. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**En ningún caso se podrá subcontratar, para la ejecución del presente Contrato, la prestación relativa a la habilitación como agente de residuos autorizada por la Agencia de Residuos de Cataluña.**

### **CLÁUSULA 13.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Las posibles modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del Contrato quedarán sujetas al régimen previsto en la Cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares.

### **CLÁUSULA 14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS**

1.- Serán causas de resolución del contrato, imposibilitando consecuentemente la realización de los servicios, las siguientes:

- El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones reflejadas en el Contrato o en sus Anexos. En particular, Aigües de Barcelona podrá resolver el Contrato por el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales que constituyen condiciones especiales de ejecución, si fuera el caso, o por cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, como sería la aplicación de condiciones de servicio diferentes a las contenidas en este contrato y sus Anexos. En estos casos, Aigües de Barcelona podrá resolver automática y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Adjudicatario.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resulten sociedades supervivientes de dichas operaciones o, aunque no lo sean, siempre que la entidad sobreviviente continúe llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad sobreviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que deba quedar afectada por una operación de modificación estructural deberá notificar a la otra parte con la mayor diligencia (si es posible, antes de que dicha operación tenga lugar) la realización de la misma, así como el cumplimiento de todos los requisitos previstos en esta cláusula.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Adjudicatario. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del contrato, siempre y cuando el Adjudicatario aporte las garantías suficientes, a criterio de Aigües de Barcelona, para su ejecución.
- El mutuo acuerdo entre Aigües de Barcelona y el Adjudicatario.
- La falta del deber de confidencialidad.



- El incumplimiento en materia tributaria, laboral, social, medioambiental o de prevención de riesgos laborales por parte del Adjudicatario.
- El incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación relacionada con el objeto del Contrato. La denegación, la revocación, la suspensión temporal de la autorización como agente, transportista y/o gestor de residuos para ejecutar la prestación.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Adjudicatario. Se calificarán como deficiencias graves, en función del lote objeto del contrato:
  - El incumplimiento del plazo máximo de recogida de residuos establecido en el PPT, por tres veces alternas durante 6 meses o de forma sucesiva en el tiempo.
  - La realización de gestiones alternativas de los residuos sin comunicación y aceptación previa por parte de Aigües de Barcelona, y en caso necesario, de la correspondiente autorización preceptiva (Fichas de aceptación, de seguimiento, comunicación y autorización de traslado de residuos, en su caso) de la Agencia de Residuos de Cataluña y/o de otras administraciones competentes.
  - El ejercicio de las actividades objeto del servicio sin la comunicación, licencia o autorización preceptivas, o con dicha comunicación, licencia o autorización caducada o suspendida, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las autorizaciones y licencias o de la información incorporada a la comunicación. El incumplimiento de la obligación de avisar en cuanto a la capacidad de gestión en atención a la autorización, descrita en el apartado 5.6. del presente contrato.
  - El incumplimiento de las obligaciones documentales que establece la normativa de residuos para garantizar la trazabilidad de su gestión.
  - La pérdida de trazabilidad documental que no permita confirmar el destino de cada transporte de acuerdo al servicio previsto, así como la alteración o modificación de dicha documentación.
  - La transferencia, mezcla o acumulación de los residuos en instalaciones diferentes a aquellas consideradas como destino final o en circunstancias que representen un incumplimiento del marco normativo.
  - El incumplimiento continuado del mantenimiento de los contenedores. El contratista deberá vigilar particularmente cualquier condición de los contenedores que pueda presentar un riesgo para la seguridad de las personas durante la manipulación con revisiones periódicas de todos los elementos (estructura, fondo, sujetiones, cadenas...).
  - La ocultación de información respecto a las características de los residuos en los controles periódicos realizados por el gestor.
- La cesión total o parcial del contrato sin la autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.
- La subcontratación del contrato sin la autorización de Aigües de Barcelona.
- En los supuestos de fuerza mayor.

La resolución del presente contrato supondrá a su vez la resolución de todos y cada uno de los Anexos del mismo.

2.- La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en esta cláusula tendrá efectos inmediatos desde su comunicación fehaciente por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

3.- Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a alguna instalación concreta, el órgano de contratación podrá optar por resolver el Contrato únicamente respecto a la misma, manteniendo la vigencia del Contrato para el resto de instalaciones. En los casos de resolución por causa imputable al contratista, este deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios a indemnizar al contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo. La resolución del Contrato se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, si corresponde, otras cuestiones derivadas de la extinción del Contrato.

4.- Consecuencias de la resolución La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien al momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según lo establecido en el presente Contrato. Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad. A la finalización del Contrato, el Adjudicatario devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubiesen sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Adjudicatario tuviese en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad. La terminación del Contrato por cualquier causa diferente del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, solo dará lugar a compensación a favor del Adjudicatario de los daños y perjuicios que le hubiesen sido causados mediante esta terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

#### **CLÁUSULA 15.- CONFIDENCIALIDAD**

1.- El Proveedor mantendrá la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de Aigües de Barcelona a la que tenga acceso o conocimiento con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente Contrato durante el plazo previsto en la documentación contractual, comprometiéndose a utilizar solamente esta información para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

El Proveedor se compromete a utilizar solamente esta información para el desarrollo de las obligaciones contractuales y a dar cumplimiento a los siguientes controles de ciberseguridad:

- Contrato de confidencialidad (con el proveedor y con todas las personas que puedan tener acceso a la información)
- Sistema de identificación y autenticación de usuarios
- Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado
- Sistema de control de acceso al sistema de información
- Registro de accesos al sistema de información (vgr. Log de accesos)
- Sistema de análisis y gestión de vulnerabilidades técnicas
- Sistema de protección contra código malicioso y descargable (vgr antivirus)

Además, el Proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

2.- Asimismo, Aigües de Barcelona guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Proveedor hubiera designado como tal.

#### **CLÁUSULA 16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La realización de las prestaciones objeto del presente contrato no conllevan tratamiento de datos personales más allá de los de las partes del acuerdo que se prevé a continuación.

#### **Información relativa al tratamiento de datos de contacto de los firmantes y empleados de la otra parte para la correcta ejecución del contrato.**

Según sea necesario para la ejecución del Contrato, cada Parte recogerá y tratará datos personales de los firmantes del acuerdo y en su caso de los empleados de la otra parte con el fin de supervisar la relación contractual (incluida la gestión del Contrato, la contabilidad, la facturación, los seguimientos contractuales) y, de forma más general, para supervisar su comunicación con la otra Parte. El Tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Contrato y en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los Datos Personales recogidos y tratados se conservarán durante toda la vida del Contrato y posteriormente se conservarán bloqueados por un periodo adicional de 10 años para atender responsabilidades legales. Llegado este momento serán suprimidos definitivamente.

No se realizarán comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. En cualquier caso, las partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.

En caso de que alguna de las partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la Protección de Datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud:

Para el tratamiento realizado por Aigües de Barcelona: email a [●].

Para el tratamiento realizado por YY: email a [●].

Igualmente, los interesados pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)), cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cada Parte se compromete a transmitir toda la información de la presente cláusula a los afectados cuyos datos puedan ser tratados por la otra Parte en virtud del presente Contrato.



**CLÁUSULA 17.- FUERZA MAYOR**

1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

En todo caso, el Adjudicatario no podrá solicitar ninguna indemnización ni contraprestación por la interrupción o suspensión de la prestación contractual, o por su mayor onerosidad, por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes.

2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación del servicio contratado deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a DIEZ (10) DÍAS desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

**CLÁUSULA 18.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por la documentación de carácter contractual, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Contrato en las fechas indicadas en el pie de firma.

Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana  
de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.

El Adjudicatario

Firmado: [●]

Firmado: [●]



**Aigües de  
Barcelona**

**ANEXO Nº 1: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.**



**Aigües de  
Barcelona**



**Aigües de  
Barcelona**

**ANEXO Nº 2: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**



**Aigües de  
Barcelona**

**ANEXO Nº 3: PLIEGO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**



**Aigües de  
Barcelona**

**ANEXO Nº 4: OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO.**